



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1376-2015-UNAM

Moquegua, 19 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe n.º379-2015-SEGE-PRES-UNAM de 5 de noviembre de 2015; Informe n.º733-2015-DIGA/CO/UNAM, de 16 de noviembre de 2015; Hoja de Coordinación n.º1669-2015-OPD/UNAM de 19 de noviembre de 2015, Provéído de Presidencia N.º06890, referente a contratación por locación de servicios de la abogada Lorena Milagros Silva Cerrato;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Con, Informe n.º379-2015-SEGE-PRES-UNAM de 5 de noviembre de 2015, el abogado Guillermo Santiago Kuong Cornejo Secretario General, remite al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, el requerimiento de la abogada Lorena Milagros Silva Cerrato para contratación de personal a partir del 9 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, con un pago mensual de S/.2 000.00.

Con Informe n.º733-2015-DIGA/CO/UNAM de 16 de noviembre de 2015, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la Certificación Presupuestal n.º2301, emitida por la Unidad de Presupuesto, por concepto de Locación de Servicio, a partir del 9 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, el mismo que se afectará según se indica en la Hoja de Coordinación n.º1669-2015-OPD/UNAM de 19 de noviembre de 2015 e Informe n.º730-2015-UP-OPD-UNAM de 18 de noviembre de 2015, a la Meta 025, fuente de financiamiento 09 R.D.R.;

La Ley del procedimiento Administrativo General, n.º27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N.º30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de la Abogada Lorena Milagros Silva Cerrato para prestar servicios en la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General, con eficacia anticipada a partir del 9 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, bajo la modalidad de **LOCACIÓN POR SERVICIOS**, con una retribución mensual de S/.2 000.00, conforme Certificación Presupuestal n.º2301, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARÍA GENERAL